



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00302.5/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 21/11/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

En relación con las convocatorias 2022 y 2023 de "subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades",

SOLICITO: (1) la relación ordenada de todas las solicitudes estimadas y desestimadas con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos;

(2) el informe de valoración de la Asociación In Género (Interculturalidad y Género - [REDACTED]).

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el artículo 14.1.k) o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el artículo 18.1. b).

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información en los siguientes términos:

Primero: Con respecto a su solicitud con número de Referencia [REDACTED], conceder el acceso a la información solicitada en el punto primero en los términos recogidos en los documentos adjuntos a esta Resolución:

Informe emitido por la Dirección General de Salud Pública, conteniendo la información sobre las solicitudes estimadas y desestimadas de las Subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e



**Comunidad
de Madrid**

Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades de los años 2022 y 2023.

Segundo: Con respecto al segundo punto de la solicitud con número de Referencia [REDACTED] denegar el acceso a la información solicitada, por lo siguientes motivos:

La Orden 1066/2017, de 15 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 21 de noviembre, determina, en su artículo 3, que “El procedimiento de concesión de las subvenciones para realizar proyectos de prevención y diagnóstico precoz será en régimen de concurrencia competitiva”, siendo los criterios objetivos de valoración para la evaluación de las solicitudes los señalados en el artículo 10 de la misma.

De conformidad con el artículo 13.3 de la Orden citada, la notificación de la concesión de las subvenciones se realizará mediante la publicación de la Orden de concesión del Consejero de Sanidad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, así mismo, la citada resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

De conformidad con todo lo anterior, junto a la orden de concesión de las presentes subvenciones, se hace público el listado de entidades a las que se concede la subvención y el importe de la misma. Al margen de la publicidad señalada anteriormente, dar acceso a las puntuaciones otorgadas a cada una de las entidades solicitantes en función de los criterios de valoración previstos, implicaría acceder a las actas del Órgano Colegiado de Valoración según el artículo 11.4 de la citada Orden, pues éste es el documento que recoge la relación de solicitantes y la puntuación otorgada a cada proyecto, la cuantía y las características de cada uno de ellos.

Por este motivo, procede la denegación de la solicitud, en aplicación del límite contenido en la letra k) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, según el cual, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisiones.

La publicación de las actas de las reuniones del Órgano Colegiado de Valoración, así como el informe informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada no es un dato previsto ni contemplado obligatoriamente en la normativa de subvenciones y por ello, no se incluye dentro de la

En Madrid, a fecha de la firma
La Directora General de Salud Pública



**Comunidad
de Madrid**

información contenida en el artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, dentro de la información de las ayudas y subvenciones.

Dar el acceso a dichas actas, así como al informe-propuesta de evaluación de los proyectos, supondría de facto desvelar el contenido de los proyectos presentados por el resto de los potenciales beneficiarios en las convocatorias, estando sometida la selección de los proyectos a un régimen de concurrencia competitiva, de manera que como resultado de su evaluación se desprende una prelación entre las mismas a efectos de su concesión en un marco de confidencialidad de la información suministrada a la autoridad competente para resolver, sin que concurra un interés público o privado superior que justifique el acceso.

Así mismo, no puede atenderse la solicitud de acceso al expediente e informe de valoración de la Asociación In Género (Interculturalidad y Género - [REDACTED]), en consonancia con lo anteriormente expuesto.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
La Directora General de Salud Pública

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2023.12.15 13:16